

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320190072300

DEMANDANTE CARMEN ROSA CARDONA CONTRERAS
CAUSANTE JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA
MATILDE CONTRERAS DE CARDONA

## **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por la señora CARMEN ROSA CARMEN ROSA CARDONA CONTRERAS, teniendo como causante a los señores JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA y MATILDE CONTRERAS DE CARDONA, en la cual está pendiente por fijar fecha de audiencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de 2023.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO** SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320190072300

DEMANDANTE CARMEN ROSA CARDONA CONTRERAS
CAUSANTE JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA
MATILDE CONTRERAS DE CARDONA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PIEMERO:** FIJAR como fecha de audiencia, el día 20 de febrero de 2024 a la 1:30 pm, para que las partes interesadas presenten el inventario de bienes y deudas de la herencia de los causantes, señores JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA y MATILDE CONTRERAS DE CARDONA, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C. G del P.

**SEGUNDO:** Ordenar a las partes que alleguen el Certificado de avalúo de los bienes relictos y el inventario de las deudas o afirmación sobre su desconocimiento, de conformidad con lo señalado en los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C. G. del P.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c12a89ad14170dc298012c7d84d2b0372dcc92c1039e06025c624990b7b80bcd

Documento generado en 23/11/2023 11:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia